



La Serena, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 106 del mismo cuerpo legal, se llevó a efecto en todo el país la elección de Alcaldes el día domingo 23 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución O-78, de 28 de marzo de 2016, de la Directora(S) del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 18.695, en la comuna de LOS VILOS corresponde elegir 6 concejales.

QUINTO: Que, en la comuna precedentemente mencionada, se constituyeron 51 mesas receptoras de sufragios, y habiéndose procedido a la conciliación de las actas de las mesas receptoras de sufragios y cuadros del Colegio Escrutador, y las modificaciones hechas en virtud de lo resuelto de fojas 148 a 151, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

TRIBUNAL ELECTORAL
IV REGION

TOTAL COMUNA DE LOS VILOS

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
6. CHRISTIAN GROSS HIDALGO (P.S.CH.)	827
7. ENRIQUE A. A. TORDECILLA (P.S.CH.)	209
8. MATTHIAS EYZAGUIRRE MENDEZ (IND.)	304
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.340
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
9. JULIO WERNER ROJOS ASTORGA (P.D.C)	500
10. MANUEL PATRICIO SANCHEZ ULLOA (IND.)	243
11. WERNER DE JESUS FIGUEROA PEÑA (IND.)	152
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	895
TOTAL LISTA B	2.235
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
12. RICARDO ISMAEL CARRASCO ARAYA (P.R.S.D.)	91
13. AMADOR DEL C. CARVAJAL CEPEDA (P.R.S.D.)	239
14. EDUARDO IVAR LARA RAMOS (P.R.S.D.)	51
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	381
TOTAL LISTA G	381



H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
15. FRANCISCO BUSTAMANTE ESCOBAR (R.N.)	66
16. BERTA MARTINEZ GONZALEZ (R.N.)	278
17. CARLOS MAUREIRA SILVA (R.N.)	143
18. GLADYS GONZALEZ ROBLES (R.N.)	82
19. JOSE QUELADA DIAZ (R.N.)	150
20. JAIME UGALDE CARVAJAL (R.N.)	29
TOTAL LISTA H	748
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD	
21. CLAUDIO CAMPOS ANTOINE (AMPLITUD)	51
TOTAL LISTA I	51
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTE	
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	
22. JUAN JALET HISI ESPINOZA (PRI)	581
23. MARIA TERESA ZAMORANO LOPEZ (IND.)	151
24. ROLANDO ROGERS MANRIQUEZ ORTEGA (IND.)	72
25. RODOLFO E. BUCHERENICK ZUÑIGA (IND.)	294
26. JUAN DEL TRANSITO OLGUIN DUPUY (IND.)	52
27. SONIA AURORA IBACACHE PLAZA (IND.)	28
TOTAL SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	1.178
TOTAL LISTA J	1.178
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
28. IRIS ANGELICA HIDALGO ARANCIBIA (U.D.I.)	319
29. VICTOR RAMIREZ REBOLLEDO (U.D.I.)	82
30. ROSA ESCOBAR GALAZ (IND.)	70
31. ANA MARIA YAÑEZ CORDERO (IND.)	205
32. DAYANA DEL C. FUENTES VALENEUELA (IND.)	87
TOTAL LISTA L	763
N. PACTO NORTE VERDE	
33. EDISON M. ALTAMIRANO OLIVARES (FRNV)	145
34. ADELAIDA TAPIA VICENCIO (IND.)	251
35. VICTORIA CALDERON SAAVEDRA (IND.)	145
TOTAL LISTA N	541
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
36. RAUL CONTRERAS FERNANDEZ (IND.)	264
37. ISOLDA DIAZ MARTINEZ (IND.)	95
38. MAURICIO PEREZ MOLINA (IND.)	176
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	535
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
39. HECTOR MOLINA FUENEALIDA (P.P.D.)	304
40. FERNANDO TIRADO SOTO (P.P.D.)	293
41. MARIA ROMERO GUTIERREZ (P.P.D.)	57
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	654
TOTAL LISTA S	1.189
VOTOS NULOS	172
VOTOS BLANCOS	216



SEXTO: Que, divididos los votos de lista por uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 748, siendo éste el cuociente electoral que permite determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 18.695.

SÉPTIMO: Que, dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista B elige dos concejales; que la Lista H elige un concejal; que la Lista J elige un concejal, que la Lista L elige un concejal y que la Lista S elige un concejal.

OCTAVO: Que, para determinar los candidatos que corresponde elegir a la Lista B, integrado por los subpactos PS e Independientes y PDC e Independientes, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 895. Dividido el total de votos de cada subpacto por dicho cuociente, resulta que a cada uno de ellos les corresponde un cargo, y dentro de éstos, a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que, para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista S, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 654. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista S por dicho cuociente, resulta que el cargo corresponde al subpacto PPD e Independientes., y dentro de éste, al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO: Que, la Lista H y la Lista L no tienen subpactos, por lo que los cargos corresponden a los candidatos que obtuvieron mayor cantidad de sufragios.

UNDÉCIMO: Que, la Lista J, tiene solo un subpacto, y el cargo corresponde al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

DUODÉCIMO: Que, como consecuencia de los cálculos referidos en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **CHRISTIAN GROSS HIDALGO**, por el subpacto PS e Independientes; **JULIO ROJOS ASTORGA**, por el subpacto PDC e Independientes; **BERTA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, por el Pacto Chile Vamos RN e Independientes, **JUAN HISI ESPINOZA**, por el subpacto PRI e Independientes, **IRIS HIDALGO ARANCIBIA**, por el Pacto Chile Vamos UDI e Independientes y **HÉCTOR MOLINA FUENZALIDA**, por el subpacto PPD e Independientes.

DÉCIMO TERCERO: Que, según consta del certificado de fojas 104, no se presentaron solicitudes de rectificación de escrutinios ni reclamaciones de nulidad en contra de esta elección.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de Concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis en la comuna de **LOS VILOS**, y **SE DECLARA ELEGIDOS** en los cargos de Concejal de la comuna mencionada a don **CHRISTIAN GROSS HIDALGO**; don **JULIO ROJOS ASTORGA**; doña **BERTA MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, don **JUAN HISI ESPINOZA**, doña **IRIS HIDALGO ARANCIBIA** y don **HÉCTOR MOLINA FUENZALIDA**.



Regístrese, notifíquese y archívese si no se apelare, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Rol N° 2.256.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo, integrado por el Presidente titular Ministro don Juan Pedro Shertzer Díaz, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos, y la segundo miembro suplente, doña Soledad Gárate Peñalosa

CAC
Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

CAC

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

La Serena, 22 NOV 2016

CAC

